



Antes de dictarse resolución definitiva, y con el fin de no causarle indefensión, el Servicio de Ayudas Estructurales,

ACUERDA

La iniciación del trámite de audiencia a Casto Alonso Morán Rojas, para que en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes. Notificando el trámite de audiencia al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC. Mérida, a 13 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Carlos Guillén Navarro".

• • •

ANUNCIO de 30 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0457/10, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2013082028)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agrarias Comunitaria, relacionada con el expediente 10/10/0457/10, abierto al amparo del Decreto 174/2010, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. José Luis Cabrera Hernández, sobre ayudas destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 30 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

"Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia, acogido al Decreto 174/10, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su convocatoria de ayudas para el año 2010, se aprecian los siguientes,

HECHOS

Primero: Con fecha 30 de septiembre de 2010, presenta solicitud de ayuda para la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante planes de mejora.

Segundo: Se le concede el preceptivo trámite de audiencia mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2013, donde se le informa que incumple los siguientes requisitos para ser beneficiario de la ayuda:



1. La inversión solicitada no está justificada desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía, puesto que realizado el pertinente estudio económico en base a los medios de producción declarados en su plan de mejora, las inversiones solicitadas y los datos del Registro de Explotaciones Agrarias (REXA) (año 2011: 69,05 ha de pastos, 27 cabezas de bovino reproductor, 1 toro, 1 novilla, 6 cabezas de terneros de cebo y 266 cabezas de porcino de cebo, y año 2012: 126,08 ha de pastos, 26 cabezas de bovino reproductor, 1 toro, 2 novillas, 13 cabezas de terneros de cebo y 49 cabezas de caballar (28 cab mayores de 12 meses/menores de 36, 10 cab mayores de 36 meses no reproductoras y 11 cab de sementales mayores de 36 meses); se concluye que el citado estudio económico resulta no viable, al producirse una disminución del 94,09 % en la renta unitaria de trabajo (RUT) correspondiente al ejercicio 2012 respecto de la RUT del 2011, siendo la RUT 2011 equivalente a 47.915,54 € de la renta de referencia (RR) y la del año 2012 de 2.833,77 € de la misma.
2. Su explotación no se considera prioritaria en el año 2012, puesto que según los datos del REXA descritos en el apartado anterior, la misma genera un volumen de trabajo equivalente a 0,83 unidades de trabajo agrario (UTAs), por tanto inferior a la UTA necesaria para que la misma alcance tal condición conforme al artículo 4 de la Ley 19/1995 de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
3. No es agricultor profesional, puesto que según datos consultados de oficio con su declaración de la renta correspondiente a los ejercicios 2010, 2008 y 2007 (por resultarle estos últimos más favorables a sus intereses), se comprueba que su rendimiento agrario no supera el 50 % del total de sus ingresos. En virtud de lo anterior, no se considera titular de una explotación agraria prioritaria, puesto que para ello, según lo dispuesto en el citado artículo 4 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, es necesario que el titular de la explotación sea agricultor profesional.

Asimismo, se le otorgó a fin de no causarle indefensión un plazo de 10 días hábiles para que formulase alegaciones y aportarse cuantos documentos y justificaciones estimase convenientes;

advirtiéndosele que en caso de no presentar la documentación requerida en el plazo concedido al efecto, se dictaría resolución denegatoria declarándole decaído en su derecho a la ayuda y se procedería al archivo de su expediente.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El artículo 5. f), a) y 1) del Decreto 174/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como requisitos necesarios para ser beneficiario de la misma:
 - “f) La explotación tiene que contar con una dimensión técnica y económicamente viable, alcanzando esta condición cuando su renta unitaria de trabajo sea superior al 35 % de la renta de referencia, y que tras la realización de las inversiones previstas no dis-



minuya la renta unitaria de trabajo de la explotación o, en los casos en los que se incremente el número de unidades de trabajo agraria (UTA) de la explotación no disminuya el margen neto de la misma”.

“a) Ser titular de una explotación agraria prioritaria que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura”.

“1) Ser agricultor profesional”.

— El artículo 4 de la Ley 19/1995 de Modernización de las Explotaciones Agrarias establece como requisitos, entre otros, para que una explotación agraria se considere prioritaria, que su titular sea agricultor profesional y que la explotación posibilite la ocupación al menos de una unidad de trabajo agrario.

— La anterior Ley define al agricultor profesional en su artículo 2.5 como:

“La persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50 % de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias...”

Habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que haya ejercido su derecho a aportar cuantas alegaciones y justificaciones hubiera estimado pertinentes, La Dirección General en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Emitir la correspondiente resolución denegatoria de la ayuda solicitada, declarándole decaído/a en su derecho a la misma y en consecuencia proceder al archivo de su expediente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar igualmente a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; todo ello en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC) y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Le informamos que la presente resolución le será notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC). La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 1/08/11), Mercedes Morán Álvarez”.

• • •

ANUNCIO de 30 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0332/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2013082029)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente